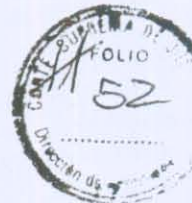




Corte Suprema de Justicia de la Nación



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE COMPRAS
TALCAHUANO N° 550 - 6° PISO OFICINA 6135-
C.P. 1013 - CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Señor proveedor: Sírvase cotizar por el requerimiento que se indica a continuación, en un todo de acuerdo con las descripciones que se detallan y conforme al Decreto n° 5720/72 vigente en el ámbito del Poder Judicial mediante Resolución 1562/2000:

Renglón	Cantidad	Descripción	Precio mensual	Precio total
1	-----	SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS ELECTROBOMBAS INSTALADAS EN EDIFICIOS VARIOS DE LA EXCMA. CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN POR EL TÉRMINO DE DOCE (12) MESES.		
1.1		EDIFICIO DE LA CALLE LAVALLE 1250 DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES		
ITEM A		PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL, PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE DOS (2) ELECTROBOMBAS ELEVADORAS Y TODOS SUS ELEMENTOS MECÁNICOS Y ELÉCTRICOS.		
1.2		EDIFICIO DE LA CALLE VILLARINO 2010 DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES		
ITEM A		PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL, PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE DOS (2) ELECTROBOMBAS ELEVADORAS Y TODOS SUS ELEMENTOS MECÁNICOS Y ELÉCTRICOS.		
<u>ESPECIFICACIONES TECNICAS Y CONDICIONES PARTICULARES</u>				
ARTÍCULO 1°: OBJETO				
PRESTACIÓN DE UN SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL, PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE ELECTROBOMBAS ELEVADORAS DE AGUA POTABLE, DE ACHIQUE, DE INCENDIO Y TODOS LOS DEMÁS ELEMENTOS COMPONENTES DE CADA INSTALACIÓN EXISTENTE (TABLEROS DE MANIOBRA Y PROTECCIÓN AUTOMÁTICOS) EN DIVERSOS EDIFICIOS DEPENDIENTES DE LA EXCMA. CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, DETALLADOS EN EL ARTÍCULO 2°.				
ARTÍCULO 2°: EQUIPOS OBJETO DEL SERVICIO.				
LAS TAREAS INDICADAS EN LAS PRESENTES ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEBERÁN SER COTIZADAS, DISCRIMINANDO LOS MONTOS EN BASE A LA DESCRIPCIÓN DE LAS BOMBAS Y TABLEROS OBJETO DEL PRESENTE SERVICIO, DETALLADOS A CONTINUACIÓN:				
RENLÓN 1.1: EDIFICIO CALLE LAVALLE N° 1250 - CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES				
ÍTEM A: PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL, PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE DOS (2) ELECTROBOMBAS ELEVADORAS Y TODOS SUS ELEMENTOS MECÁNICOS Y ELÉCTRICOS.				
RENLÓN 1.2: EDIFICIO CALLE VILLARINO N°2.010 - CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES				

ARQUITECTO
PABLO ADOLFO FERRARI
INTENDENTE
de los Edificios de la
C. S. J. N.



Corte Suprema de Justicia de la Nación



ÍTEM A: PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL, PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE DOS (2) ELECTROBOMBAS ELEVADORAS Y TODOS SUS ELEMENTOS MECÁNICOS Y ELÉCTRICOS.

ARTÍCULO 3° VISITA AL EDIFICIO Y CONSULTAS TÉCNICAS.

LOS OFERENTES DEBERÁN REALIZAR, EN UN PLAZO NO MENOR A SEIS (6) DÍAS HÁBILES DE ANTERIORIDAD A LA FECHA DE APERTURA DE LAS OFERTAS, UN RELEVAMIENTO DE CADA INSTALACIÓN A FIN DE VERIFICAR LA CANTIDAD DE EQUIPOS Y EVALUAR CONVENIENTEMENTE EL ESTADO ACTUAL DE LOS MISMOS Y LOS TRABAJOS QUE DEBEN REALIZARSE EN FORMA PREVIA.

ESTA VISITA DEBERÁ COORDINARSE CON LA INTENDENCIA DE LOS EDIFICIOS DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, QUIEN EXTENDERÁ UNA CONSTANCIA ESCRITA DE DICHA VISITA, SELLADA Y FIRMADA, LA QUE DEBERÁ ADJUNTARSE A LA RESPECTIVA OFERTA PARA SER TENIDA EN CUENTA. TELÉFONOS (011) 4379-1978 / 4379-1379; UNA VEZ ADJUDICADOS LOS TRABAJOS, EL ADJUDICATARIO NO PODRÁ SOLICITAR ADICIONAL ALGUNO O AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE ENTREGA, POR TAREAS Y/O CONDICIONES DE TRABAJO.

CABE DESTACAR QUE LA NO REALIZACIÓN DE LA VISITA INDICADA OCASIONARÁ LA DESESTIMACIÓN DE LA OFERTA "IN LIMINE", EN TANTO CONSTITUYE UNA CONDICIÓN DE ADMISIBILIDAD DE LA MISMA.

ARTÍCULO 4°: CONSIDERACIONES GENERALES.

EL MANTENIMIENTO INTEGRAL A BRINDAR SERÁ:

1. PREVENTIVO: CONSISTIRÁ EN EFECTUAR VISITAS PERIÓDICAS Y TRABAJOS PREDETERMINADOS DESTINADOS A CONSERVAR CADA INSTALACIÓN, COMPONENTES Y EQUIPOS PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE CADA SISTEMA DE ELECTROBOMBAS.

2. CORRECTIVO: CONSISTIRÁ EN ATENDER LAS REPARACIONES O CAMBIO DE AQUELLOS ELEMENTOS QUE PRESENTEN DETERIORES CON PROVISIÓN DE REPUESTOS Y MANO DE OBRA, SEGÚN SE INDICA MÁS ADELANTE.

SERÁN REEMPLAZADOS LOS ELEMENTOS CUYA VIDA ÚTIL FUERA SUPERADA POR EL PERÍODO DE FUNCIONAMIENTO EFECTIVO PARA LO CUAL EL ADJUDICATARIO EXAMINARÁ PERIÓDICAMENTE EL ESTADO DE CADA INSTALACIÓN, DEBIENDO ENTREGAR MENSUALMENTE UN INFORME ESCRITO EN EL QUE CONSTE EL ESTADO DE FUNCIONAMIENTO EN QUE SE ENCUENTRAN LAS DISTINTAS PARTES DE CADA UNA DE ELLAS Y LOS TRABAJOS QUE SE CONSIDEREN IMPRESCINDIBLES PARA PODER ASEGURAR EL FUNCIONAMIENTO DE LAS MISMAS, DESCRIBIENDO EL ESTADO DE FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES, CONJUNTAMENTE CON UN CRONOGRAMA DE TRABAJOS DE REPARACIÓN PREVENTIVA DEL PRÓXIMO MES, QUE SERÁ SOMETIDO A LA APROBACIÓN DE LA INTENDENCIA. ASIMISMO Y PREVIA CONSULTA Y AUTORIZACIÓN DEL PERSONAL ENCARGADO DE VERIFICAR LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, EL ADJUDICATARIO PROCEDERÁ A EFECTUAR LAS REPARACIONES QUE HAGAN PRESUMIR PRÓXIMAS FALLAS.

EL SERVICIO A PRESTAR INCLUIRÁ TODOS LOS TRABAJOS NECESARIOS EXPLÍCITA O IMPLÍCITAMENTE ESPECIFICADOS, A FIN DE BRINDAR CORRECTAMENTE EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO MENCIONADO COMPRENDIENDO ADEMÁS, TANTO LAS CAÑERÍAS DE

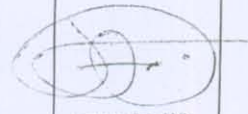
ARQUITECTO
PABLO ADOLFO FERRARI
INTENDENTE
de los Edificios de la
C. S. J. N.



Corte Suprema de Justicia de la Nación



	ENTRADA Y SALIDA DE AGUA, COMO SUS ELEMENTOS SANITARIOS COMPONENTES INCLUYENDO LA CORRECTA FIJACIÓN Y PINTURA DE LAS MISMAS A FIN DE LOGRAR EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE TODAS LAS INSTALACIONES EXISTENTES. EL SERVICIO A PRESTAR INCLUIRÁ LA SUSTITUCIÓN DE TODO ELEMENTO MECÁNICO, ELÉCTRICO Y/O ELECTRÓNICO, QUE NO SE ENCUENTREN EN CONDICIONES DE FUNCIONAMIENTO SIN QUE ELLO GENE GASTOS ADICIONALES, RAZÓN POR LA CUAL LOS OFERENTES DEBERÁN TENER EN CUENTA TALES EVENTUALIDADES A LA HORA DE ENTREGAR SUS PROPUESTAS. LOS ELEMENTOS A UTILIZAR EN LAS REPARACIONES O CAMBIOS DEBERÁN SER TOTALMENTE NUEVOS Y DE DISEÑO ESTÁNDAR, CON EL CORRESPONDIENTE SELLO IRAM O EQUIVALENTE QUE PERMITA VERIFICAR LAS NORMAS DE FABRICACIÓN APLICADAS DE FORMA TAL QUE NO ALTERE O INTRODUZCA MODIFICACIONES INCOMPATIBLES CON EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ELECTROBOMBAS Y QUE CUALQUIER EMPRESA IDÓNEA PUEDA SER CAPAZ DE REALIZAR LAS TAREAS DE MANTENIMIENTO EN FUTURAS CONTRATACIONES. ARTÍCULO 5°: DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS A REALIZAR, FRECUENCIAS. <u>LAS RUTINAS DE MANTENIMIENTO A CUMPLIR SERÁN LAS SIGUIENTES:</u> <u>UNA VEZ POR MES COMO MÍNIMO:</u> EL ADJUDICATARIO DEBERÁ REALIZAR UN (1) SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA EFECTUAR ENGRASE, AJUSTE (MECÁNICO Y ELÉCTRICO) Y LIMPIEZA DE TODAS LAS ELECTROBOMBAS. ESTOS TRABAJOS INCLUYEN TAMBIÉN LA LIMPIEZA DE LOS ALREDEDORES DE LAS MÁQUINAS LA EMPRESA PREPARARÁ UN CRONOGRAMA DE TRABAJOS E INFORME MENSUAL QUE DEBERÁ PRESENTAR AL PERSONAL DESIGNADO POR LA INTENDENCIA EN EL CUAL FIGURE LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTE SERVICIO CONJUNTAMENTE CON EL LISTADO DEL PERSONAL IDÓNEO ASIGNADO OPORTUNAMENTE Y PRESENTADO POR EL ADJUDICATARIO; ASIMISMO, SI DURANTE EL TRANCURSO DE LA CONTRATACIÓN SE PRODUJEREN MODIFICACIONES, DEBERÁ PRESENTAR EL NUEVO LISTADO DEL PERSONAL. <u>UNA VEZ CADA SEIS (6) MESES COMO MÍNIMO:</u> EL ADJUDICATARIO DEBERÁ EFECTUAR CONJUNTAMENTE CON EL PERSONAL ENCARGADO DE VERIFICAR LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, UNA INSPECCIÓN DE LAS INSTALACIONES, PARA CONSTATAR SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO. LAS OBSERVACIONES REALIZADAS OPORTUNAMENTE POR ESTA ÚLTIMA, CON RELACIÓN A TRABAJOS DE REPARACIÓN NECESARIOS, DEBERÁN SER EJECUTADAS POR EL ADJUDICATARIO EN LOS PLAZOS FIJADOS EN DICHA OCASIÓN, EN EL QUE SE DESCRIBA EL ESTADO DE FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES CONJUNTAMENTE CON UN CRONOGRAMA DE TRABAJOS DE REPARACIÓN PREVENTIVA DEL PRÓXIMO MES, EL QUE SERÁ SOMETIDO A LA APROBACIÓN DE LA INTENDENCIA. ARTÍCULO 6°: LIBRO DE NOVEDADES E INFORME MENSUAL. EL ADJUDICATARIO PROVEERÁ A LA INTENDENCIA DE LOS EDIFICIOS DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, UN LIBRO (DE NOVEDADES DEL TIPO TRIPLICADO POR EDIFICIO, QUE QUEDARÁ DEPOSITADO EN EL LUGAR ESTABLECIDO POR ELLA, DONDE LA EMPRESA COMUNICARÁ LAS NOVEDADES QUE PUDIERAN PRESENTARSE EN EL FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES Y A SU VEZ, LA INTENDENCIA DEJARÁ	
--	---	--


Arquitecto
PABLO ADOLFO FERRARI
INTENDENTE
de los Edificios de la
C. S. J. N.



Corte Suprema de Justicia de la Nación



	CONSTANCIA DE LOS RECLAMOS QUE EFECTÚE EL ADJUDICATARIO POR DEFICIENCIAS EN EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. EN CADA CASO SE DEBERÁ INDICAR LA FECHA DE LA COMUNICACIÓN, EL NOMBRE DE LA EMPRESA, EL NÚMERO DE LA ORDEN DE COMPRA Y SE DETALLARÁ CLARAMENTE LA DEFICIENCIA RECLAMADA. EL ORIGINAL Y LA COPIA SERÁN FIRMADOS POR AMBAS PARTES, QUEDANDO EL ORIGINAL EN EL LIBRO Y EN EL PODER DE LA INTENDENCIA, UNA DE LAS COPIAS SE ENTREGARÁ AL ADJUDICATARIO Y LA OTRA SERÁ REMITIDA AL ÁREA DE COORDINACIÓN DE ESPECIALIDADES COMPLEMENTARIAS, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA JUDICIAL, PARA SU CONOCIMIENTO. ADEMÁS, MENSUALMENTE, EL ADJUDICATARIO ENTREGARÁ A LA INTENDENCIA, POR DUPLICADO, UN INFORME COMPLETO DE LOS TRABAJOS EFECTUADOS DURANTE EL MES, DE LOS REPUESTOS CAMBIADOS Y DE LOS TRABAJOS QUE SE PLANEAN EJECUTAR Y QUE PUDIERAN AFECTAR EL FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES O DE LAS OFICINAS, PARA COORDINAR CON LA INTENDENCIA EL MOMENTO OPORTUNO PARA EFECTUARLOS A EFECTOS DE CAUSAR LOS MENORES INCONVENIENTES POSIBLES. VERIFICADA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS INDICADOS EN ESTE INFORME POR PERSONAL DE LA INTENDENCIA, SE LE DEVOLVERÁ AL ADJUDICATARIO EL DUPLICADO DEBIDAMENTE CONFORMADO Y FIRMADO, EN EL QUE CONSTARÁN TAMBIÉN LAS FECHAS ACORDADAS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS INDICADOS ANTERIORMENTE. EN TODOS LOS CASOS, SERÁ NECESARIO PRESENTAR JUNTO CON LA FACTURA DEL MES, LA CONFORMIDAD DE LA PRESENTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA TOTALIDAD DE LAS INSTALACIONES POR PARTE DE LA INTENDENCIA, SIN CUYO REQUISITO NO SE DARÁ CURSO AL PAGO CORRESPONDIENTE. POR OTRA PARTE, LA INTENDENCIA REMITIRÁ A LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA JUDICIAL UN INFORME MENSUAL DONDE CONSTATARÁ EL ESTADO DE LAS INSTALACIONES Y EL DESEMPEÑO DE LA EMPRESA, INDICANDO EN EL CASO EN QUE CORRESPONDA LA PROCEDENCIA A IMPULSAR EL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO CORRESPONDIENTE. ESTE INFORME SERÁ EFECTUADO EN FUNCIÓN DE LO PREVISTO EN LAS PRESENTES ESPECIFICACIONES, ACOMPAÑADO DE LA DOCUMENTACIÓN FOTOGRÁFICA QUE PERMITA CORROBORARLO. ARTÍCULO 7°: CONFORMIDAD, INSPECCIÓN Y SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS. LA INSPECCIÓN, SUPERVISIÓN Y CONTROL DE TODOS LOS TRABAJOS ENUNCIADOS ESTARÁ A CARGO DE LA INTENDENCIA, LA CUAL PRESTARÁ LA CONFORMIDAD CORRESPONDIENTE A LOS REMITOS Y/O FACTURAS DEL ADJUDICATARIO, RELACIONADOS CON EL PRESENTE SERVICIO; PARA QUE LA INTENDENCIA PUEDA EFECTUAR EL CONTROL DE LOS MENCIONADOS TRABAJOS, EL ADJUDICATARIO DEBERÁ SOLICITAR LAS CORRESPONDIENTES INSPECCIONES, EN LOS MOMENTOS EN QUE MEJOR PUEDA APRECIARSE SU CORRECTA EJECUCIÓN, MEDIANTE UNA COMUNICACIÓN EN EL LIBRO DE NOVEDADES PREVISTO EN EL ARTÍCULO 6°. DE NO DARSE Estricto CUMPLIMIENTO A ÉSTA SOLICITUD DE INSPECCIONES, NO SE PRESTARÁ CONFORMIDAD A LOS REMITOS Y/O FACTURAS. PARA EL CASO QUE DURANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO FUERA NECESARIO EFECTUAR UNA REPARACIÓN DE IMPORTANCIA EN CUALQUIERA DE LAS MAQUINARIAS O EQUIPOS DE ÉSTAS	
--	---	--

ARQUITECTO
PABLO ADOLFO FERRARI
INTENDENTE
de los Edificios de la
C. S. J. N.



Corte Suprema de Justicia de la Nación



	INSTALACIONES QUE POR SU MAGNITUD SUPERA LAS INCUMBENCIAS DE LOS PROFESIONALES A CARGO DE LA INTENDENCIA, ÉSTA PODRÁ SOLICITAR OFICIALMENTE LA COLABORACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA JUDICIAL, QUIEN DESIGNARÁ AL PERSONAL TÉCNICO DE LA MISMA PARA QUE, EN FORMA CONJUNTA CON PERSONAL DE LA INTENDENCIA, EFECTÚE LAS COMPROBACIONES PERTINENTES Y PRESTEN AMBOS LA DEBIDA CONFORMIDAD, DE ASÍ CORRESPONDER. ARTÍCULO 8°: ELECTROBOMBAS, FUNCIONAMIENTO Y REPARACIÓN. EN EL CASO DE SURGIR LA NECESIDAD DE DETENER UNA ELECTROBOMBA PARA EFECTUAR REPARACIONES, DEBERÁ TENERSE EN CUENTA QUE LOS EDIFICIOS NO PODRÁN QUEDAR SIN SERVICIO, DEBIENDO PROGRAMAR LAS MISMAS, DE NO SER POSIBLE; PARA LOS DÍAS SÁBADOS, DOMINGOS Y/O FERIADOS LOS TRABAJOS QUE NO SEAN URGENTES SE EFECTUARÁN EN LOS PERÍODOS DE FERIA JUDICIAL. CUANDO UNA ELECTROBOMBA SEA RETIRADA PARA SU REPARACIÓN EL ADJUDICATARIO DEBERÁ REEMPLAZARLA EN FORMA TRANSITORIA POR UNA DE EQUIVALENTES CARACTERÍSTICAS, HASTA TANTO SE DEVUELVA LA ORIGINAL REPARADA; ASIMISMO DEBERÁ RESTITUIRLA REPARADA DENTRO DE LOS CUATRO (4) DÍAS HÁBILES DESDE SU RETIRO, JUNTO CON UN INFORME DE LOS TRABAJOS QUE SE LE EFECTUARON EN DICHA REPARACIÓN. DE IGUAL MODO REEMPLAZARÁ LOS ELEMENTOS FALTANTES TEMPORALMENTE POR OTROS DE EQUIVALENTES CARACTERÍSTICAS DE SU PROPIEDAD HASTA TANTO SE DEVUELVAN LOS ORIGINALES, DEBIENDO ENTREGAR LOS ELEMENTOS EN DESUSO REEMPLAZADOS Y UN REMITO DE COMPRA DE LOS NUEVOS ELEMENTOS INSTALADOS. TRANSCURRIDO EL PLAZO PREVISTO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR O SI SE PRODUJERA LA SALIDA DE SERVICIO DE LA INSTALACIÓN DE UNA MISMA ELECTROBOMBA MÁS DE TRES (3) VECES EN UN MES SE PROCEDERÁ DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO N° 22 DE LAS PRESENTES. ARTÍCULO 9°: REPUESTOS E INSUMOS. TODOS LOS ELEMENTOS O REPUESTOS, ASÍ COMO LA MANO DE OBRA, MATERIALES Y HERRAMIENTAS QUE SEAN NECESARIOS PARA MANTENER LAS INSTALACIONES EN CORRECTO ESTADO DE CONSERVACIÓN Y FUNCIONAMIENTO, SE CONSIDERAN INCLUIDOS DENTRO DEL PRESENTE SERVICIO. LOS ELEMENTOS A INSTALAR Y REPUESTOS A UTILIZAR PARA EVENTUALES REPARACIONES FUTURAS DEBERÁN SER TOTALMENTE NUEVOS Y DE DISEÑO ESTÁNDAR, CON SELLO IRAM O FABRICADOS BAJO NORMAS IRAM (O EN SU DEFECTO CON NORMAS HD, IEC, ISO Y/O NM) DE FORMA TAL QUE CUALQUIER EMPRESA IDÓNEA PUEDE SER CAPAZ DE REALIZAR LAS TAREAS DE MANTENIMIENTO EN FUTURAS CONTRATACIONES. EL TIPO Y CALIDAD DE DICHOS REPUESTOS DEBERÁ SER CONSTATADO POR LA INTENDENCIA A QUIEN EL ADJUDICATARIO DEBERÁ PRESENTAR MUESTRAS DE LOS REPUESTOS A UTILIZAR O DE NO SER POSIBLE POR SUS DIMENSIONES, FOLLETOS TÉCNICOS QUE DEMUESTREN LAS CARACTERÍSTICAS CONSTRUCTIVAS DEL MISMO, PREVIAMENTE A SU COLOCACIÓN. SIN ÉSTA APROBACIÓN LA INTENDENCIA NO SE PERMITIRÁ LA COLOCACIÓN DEL REFERIDO ELEMENTO, DE ESTAS APROBACIONES SE DEBERÁ DEJAR CONSTANCIA ESCRITA EN EL LIBRO DE NOVEDADES MENCIONADO EN EL ARTÍCULO 6°.	
--	---	--

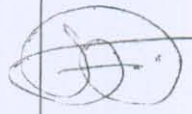

ARQUITECTO
PABLO ADOLFO FERRARI
INTENDENTE
de los Edificios de la
C. S. J. N.



Corte Suprema de Justicia de la Nación



	EL SERVICIO A PRESTAR DEBERÁ CONTEMPLAR EN SUS COSTOS TODOS LOS REPUESTOS NECESARIOS PARA EFECTUAR CORRECTAMENTE CADA REPARACIÓN, LA MANO DE OBRA, MATERIALES Y HERRAMIENTAS NECESARIOS PARA DEJAR LAS INSTALACIONES EN CORRECTAS CONDICIONES DE USO. SI SURGIERAN PROBLEMAS DE ÍNDOLE TÉCNICA QUE NO PUDIERAN SER RESUELTOS ENTRE LA ADJUDICATARIA Y LA INTENDENCIA PODRÁ SOLICITAR COLABORACIÓN EN EL ÁREA DE COORDINACIÓN DE ESPECIALIDADES COMPLEMENTARIAS - INSTALACIONES SANITARIAS E INCENDIO DE LA DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA JUDICIAL. SERÁ OBLIGACIÓN DEL ADJUDICATARIO, LA PROVISIÓN SIN CARGO DE LOS TRAJOS, BOLSAS DE RESIDUOS Y ESTOPAS QUE SEAN NECESARIOS PARA CUMPLIMENTAR LOS TRABAJOS DE LIMPIEZA DE LAS INMEDIACIONES DE LAS DISTINTAS ELECTROBOMBAS, COMO ASÍ TAMBIÉN LA NAFTA Y/O QUEROSÉN, GRASAS Y ACEITES ESPECIALES. ARTÍCULO 10°: ATENCIÓN A LOS RECLAMOS SERVICIOS DE EMERGENCIA. PARA EL CASO QUE SE PRESENTE UN PROBLEMA DE FUNCIONAMIENTO DE LAS ELECTROBOMBAS, ANTE EL LLAMADO DE LAS AUTORIDADES DEL EDIFICIO, EL ADJUDICATARIO DEBERÁ CONCURRIR EN UN PLAZO MÁXIMO DE VEINTICUATRO (24) HORAS Y EFECTUARÁ LAS REPARACIONES -CON PROVISIÓN DE REPUESTOS- QUE SEAN NECESARIAS PARA DEJAR LAS INSTALACIONES EN CORRECTO ESTADO DE FUNCIONAMIENTO EN EL MENOR TIEMPO POSIBLE. EN ÉSTA OPORTUNIDAD SE EMITIRÁ UN INFORME DE LAS TAREAS EFECTUADAS, EL CUAL QUEDARÁ ASENTADO EN EL LIBRO DE NOVEDADES PREVISTO EN EL ARTÍCULO 6°. LA MANO DE OBRA PARA ESTAS REPARACIONES ESTARÁ CONSIDERADA DENTRO DEL MONTO COTIZADO, AL IGUAL QUE LOS REPUESTOS. A EFECTOS DE GARANTIZAR UNA RÁPIDA Y EFECTIVA COMUNICACIÓN EN CASO DE EMERGENCIA, EL ADJUDICATARIO DEBERÁ CONTAR CON UN SERVICIO DE COMUNICACIÓN POR TELEFONÍA CELULAR, RADIO O RADIO MENSAJE, DEBIENDO INFORMAR EL LA INTENDENCIA LOS CORRESPONDIENTES NÚMEROS DENTRO DE LAS CUARENTA Y OCHO (48) HORAS DE NOTIFICADA LA ORDEN DE COMPRA. DICHO MEDIO DE COMUNICACIÓN DEBERÁ ESTAR PERMANENTEMENTE HABILITADO POR CADA VEZ QUE EL ADJUDICATARIO NO CONCURRIESE A PRESTAR EL SERVICIO DE EMERGENCIA PACTADO SE LE APLICARÁ CON CARÁCTER DE RESOLUCIÓN PARCIAL (CONFR. INCS. 92° Y 120° DEL DECRETO N° 5720/72, REGLAMENTARIO DE LA LEY DE CONTABILIDAD)- UNA SANCIÓN EQUIVALENTE AL IMPORTE QUE RESULTE DE DIVIDIR EL PRECIO DEL MANTENIMIENTO MENSUAL POR LA CANTIDAD DE DÍAS QUE TENGA EL MES EN EL CUAL SE HAYA PRODUCIDO EL INCUMPLIMIENTO. ARTÍCULO 11°: INSTALACIONES NO INCLUIDAS. NO SE INCLUIRÁ EN EL PRESENTE SERVICIO DE MANTENIMIENTO LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA DESDE LA ENTRADA A LOS EDIFICIOS HASTA LA TOMA DEL TABLERO DE COMANDO DE LAS ELECTROBOMBAS. ARTÍCULO 12°: INSTRUCCIONES Y ASESORAMIENTO. EL ADJUDICATARIO DE ESTOS TRABAJOS SE COMPROMETE A INSTRUIR AL PERSONAL DEL EDIFICIO QUE ESTARÁ A CARGO DE LA INSTALACIÓN, SOBRE EL CORRECTO ACCIONAMIENTO DE LOS ELEMENTOS Y EQUIPOS DE LA MISMA A FIN DE EVITAR DETERIORES.	
--	--	--


ARQUITECTO
PABLO ADOLFO FERRARI
INTENDENTE
de los Edificios de la
C. S. J. N.



Corte Suprema de Justicia de la Nación



	ASIMISMO DEBERÁ PRESTAR ASESORAMIENTO TÉCNICO SOBRE AQUELLAS REPARACIONES QUE PUDIERAN SER NECESARIAS EN LAS INSTALACIONES CITADAS EN EL ARTICULO 11° -"INSTALACIONES NO INCLUIDAS".-, PERO QUE AFECTEN EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO DE BOMBAS. ARTÍCULO 13°: PROFESIONAL MATRICULADO. TODOS LOS TRABAJOS QUE DEBERÁN EJECUTARSE EN LAS ELECTROBOMBAS, TABLEROS ELÉCTRICOS PERTENECIENTES A LAS BOMBAS DE AGUA Y DEMÁS ELEMENTOS COMPONENTES DE CADA INSTALACIÓN A MANTENER, DEBERÁN ESTAR A CARGO DE PERSONAL TÉCNICO ESPECIALIZADO, DEBIDAMENTE MATRICULADO (AMBOS CASOS CON DOCUMENTACIÓN DE ACREDITACIÓN COMPROBABLES). ARTÍCULO 14°: PLANTEL, EQUIPOS. LA ADJUDICATARIA DEBERÁ PRESENTAR DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS DE NOTIFICADA LA ADJUDICACIÓN UNA NÓMINA DE HERRAMIENTAS Y EQUIPOS CON QUE CUENTA (LISTADO DE CANTIDAD, CALIDAD DE LAS MISMAS), MÓVILES, CANTIDAD DE PERSONAL QUE POSEE Y QUE ESTARÁN AFECTADOS A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO COTIZADO. TODA LA INFORMACIÓN SOLICITADA DEBERÁ SER VERIFICABLE, POR LO CUAL SE DEBERÁN ACOMPAÑAR DATOS QUE PERMITAN LA LOCALIZACIÓN DE LAS PERSONAS, EQUIPOS Y/O HERRAMIENTAS POR PARTE DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, EN CASO DE CONSIDERARSE NECESARIO. ARTÍCULO 15° : ANTECEDENTES. LOS OFERENTES DEBERÁN ADJUNTAR A SU OFERTA UN LISTADO DE ANTECEDENTES, CON CONSTANCIA ESCRITA DEL RESPECTIVO COMITENTE QUE AL MENOS TRES (3) TRABAJOS SIMILARES O DE MAYOR ENVERGADURA QUE EL TRATADO EN EL PRESENTE PLIEGO EFECTUADO EN LOS ÚLTIMOS CINCO (5) AÑOS Y CUALQUIER OTRO ELEMENTO DE JUICIO QUE DEMUESTRE LA CAPACIDAD TÉCNICA Y LA RESPONSABILIDAD DE LA FIRMA. ARTÍCULO 16°: OBRAS Y ESPECIFICACIONES COMPLEMENTARIAS. EL ADJUDICATARIO DEBERÁ CONSIDERAR TAMBIÉN COMO OBRAS COMPLEMENTARIAS, TODOS LOS TRABAJOS DE ALBAÑILERÍA Y AYUDA DE GREMIOS RELACIONADOS CON EL PRESENTE SERVICIO COMO SER: PROVISIÓN DE ANDAMIOS, APERTURA Y CIERRE DE CANALETAS Y/O ZANJAS PARA LA REPARACIÓN O CAMBIO DE CAÑERÍAS PASES DE LOSAS O MUROS, REPOSICIÓN DE PISOS O CIELORRASOS AFECTADOS, IGUALES A LOS EXISTENTES, PINTURA, RETIRO DE ESCOMBRO Y DEMÁS TRABAJOS RELACIONADOS CON ESTAS INSTALACIONES. LAS TERMINACIONES SERÁN CON MATERIALES Y MANO DE OBRA SIMILARES A LAS ACTUALES. TODOS ESTOS TRABAJOS DEBERÁN SER COORDINADOS Y CONSENSUADOS CON LA INTENDENCIA, QUIEN DEBERÁ PRESTAR CONFORMIDAD A TODOS LOS TRABAJOS. EL ADJUDICATARIO EFECTUARÁ TODOS LOS TRABAJOS CONFORME A LAS REGLAMENTACIONES VIGENTES, CON MIRAS A ASEGURAR UN CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES Y SUS COMPONENTES DE ACUERDO A SU FIN; POR TAL MOTIVO, TENDRÁ EN CUENTA Y EVALUARÁ TODAS LAS NECESIDADES Y PREVISIONES QUE DEBERÁ TOMAR DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, EVITANDO CUALQUIER ERROR U OMISIÓN,	
--	---	--


ARQUITECTO
PABLO ADOLFO FERRARI
INTENDENTE
de los Edificios de la
C. S. J. N.



Corte Suprema de Justicia de la Nación

58
FOLIO 18
DOCTE SIGNA

AUNQUE DICHA EJECUCIÓN SE HAGA DE ACUERDO A PLANOS, ESPECIFICACIONES O INDICACIONES.

ARTÍCULO 17°: RESPONSABILIDAD DEL ADJUDICATARIO.

PARA EJECUTAR TODAS LAS TAREAS DE NMNTENIMIENTO Y/O REPARACIONES DE CUALQUIERA DE LAS PARTES COMPONENTES DE LAS INSTALACIONES, MOTIVO DE LA PRESENTE LICITACIÓN, DEBERÁ DARSE Estricto CUMPLIMIENTO A LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE RIESGOS DEL TRABAJO N° 24.557, EL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO Y DE HIGIENE Y SEGURIDAD N° 911/96, ASÍ COMO A TODAS LAS NORMAS REGLAMENTARIAS VIGENTES VINCULADAS CON LA MATERIA.

A TAL EFECTO DEBERÁ CONTAR EN SU PLANTEL CON UN PROFESIONAL CON TÍTULO HABILITANTE EN HIGIENE Y SEGURIDAD QUE INSPECCIONE LAS INSTALACIONES Y LAS CONDICIONES DE TRABAJO DEL PERSONAL QUE INSPECCIONE LAS INSTALACIONES Y LAS CONDICIONES DE TRABAJO DEL PERSONAL QUE ALLÍ SE DESEMPEÑA.

LA EMPRESA ADJUDICATARIA DEBERÁ PRESENTAR A LA INTENDENCIA CONSTANCIA ACTUALIZADA DE LA MATRICULA HABILITANTE DE DICHO PROFESIONAL.

EL RESPONSABLE DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO DESIGNADO POR LA EMPRESA, DEBERÁ REALIZAR INSPECCIONES MENSUALES, CON EL OBJETO DE EVALUAR LAS CONDICIONES DE LAS INSTALACIONES, FUNDAMENTALMENTE AQUELLAS QUE IMPLIQUEN UN RIESGO PARA LOS TRABAJADORES O USUARIOS DE LAS MISMAS.

AL CABO DE DICHAS INSPECCIONES, EL ADJUDICATARIO DEBERÁ EXTENDER UN CERTIFICADO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMATIVAS VIGENTES SUSCRITO POR EL PROFESIONAL RESPONSABLE, COMO REQUISITO INDISPENSABLE PARA LA AUTORIZACIÓN DEL COMIENZO DE LAS TAREAS RESPECTIVAS POR PARTE DE LA INTENDENCIA.

EL ADJUDICATARIO DE LOS TRABAJOS ES EL ÚNICO RESPONSABLE POR PÉRDIDAS, AVERÍAS, ROTURAS O SUSTRACCIONES QUE, POR CUALQUIER CIRCUNSTANCIA (IMPUTABLES O NO A SU PERSONAL), SE PRODUZCAN EN LA OBRA CONTRATADA EN LA ZONA DE LOS TRABAJOS, CON LOS MATERIALES ACOPIADOS Y POR LA VIGILANCIA QUE SE REQUIERA.

EL ADJUDICATARIO ES RESPONSABLE DE TOMAR TODOS LOS RECAUDOS NECESARIOS PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS LABORALES DEL TIPO: CHOQUE ELÉCTRICO, TRABAJOS CON AGUA A PRESIÓN, CAÍDA DE PERSONAS Y COSAS, GOLPES CONTRA OBJETOS POR FALTA DE ILUMINACIÓN, VAPORES Y GASES, ETC, ASÍ COMO DE IMPEDIR LA POSIBILIDAD DE TRANSMITIR ENFERMEDADES CONTAGIOSAS O AFECTAR SANITARIAMENTE EL MEDIO; ASIMISMO, SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS QUE PUDIERAN OCASIONARSE A BIENES DE PROPIEDAD DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN O A TERCEROS.

A ÉSTOS EFECTOS EXTREMARÁ LOS RECAUDOS PARA PREVENIR SINIESTROS CAPACES DE PRODUCIR LESIONES A PERSONAS, TANTO SE TRATE DE PERSONAL DEL PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN, DE TERCERAS PERSONAS O A BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE AQUEL O DE TERCEROS.

ESTARÁN A CARGO DEL ADJUDICATARIO TODAS LAS EROGACIONES ORIGINADAS POR EL EMPLEO DE SU PERSONAL, TALES COMO JORNALES, APORTES JUBILATORIOS, LICENCIAS, INDEMNIZACIONES, BENEFICIOS SOCIALES, RIESGOS DEL TRABAJO Y OTRAS EXPENSAS QUE SURJAN DE LAS DISPOSICIONES LEGALES, CONVENIOS COLECTIVOS Y/O INDIVIDUALES VIGENTES O A CONVERTIRSE EN EL FUTURO.

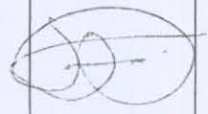
Arquitecto
PABLO ADOLFO FERRARI
INTENDENTE
de los Edificios de la
C. S. J. N.



Corte Suprema de Justicia de la Nación



	ARTÍCULO 18°: LIMPIEZA DE LA SALA DE MÁQUINAS. EL ADJUDICATARIO PROCEDERÁ A LA LIMPIEZA DE LA SALA DE MÁQUINAS, COORDINADO CON LAS AUTORIDADES DE LOS EDIFICIOS EL RETIRO DE TODOS AQUELLOS MATERIALES O ELEMENTOS AJENOS AL DESTINO DEL CITADO LOCAL Y MANTENDRÁ LA SALA DE MÁQUINAS Y SUS ELEMENTOS EN PERFECTAS CONDICIONES DE HIGIENE DURANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO. ARTÍCULO 19°: PRUEBA FINAL. LOS GASTOS NECESARIOS PARA LA CREACIÓN DE ESTAS PRUEBAS SERÁN POR CUENTA DEL ADJUDICATARIO, QUIEN TAMBIÉN DEBERÁ FACILITAR TODOS LOS INSTRUMENTOS, MATERIALES, HERRAMIENTAS Y MANO DE OBRA NECESARIA, SIN QUE ELLO GENERE GASTO ADICIONAL ALGUNO. TREINTA (30) DÍAS HÁBILES ANTES DE LA FINALIZACIÓN DEL CONTRATO, EL CONSERVADOR EFECTUARÁ UNA PRUEBA DE LOS EQUIPOS, DEBERÁ SOLICITAR LA CONFORMIDAD DEL PERSONAL ENCARGADO DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, EN LO QUE RESPECTA AL CORRECTO ESTADO Y FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS, CON UN INFORME ESCRITO DETALLADO Y DOCUMENTACIÓN FOTOGRÁFICA DEL ESTADO DE LAS ELECTROBOMBAS. CUALQUIER ELEMENTO QUE PRESENTE EXCESIVO DESGASTE O FALLAS EN SU FUNCIONAMIENTO DEBERÁ SER INMEDIATAMENTE REPARADO O REEMPLAZADO, POR UNO DE IGUAL O SUPERIOR CALIDAD SIN QUE GENERE GASTO ADICIONAL ALGUNO PARA LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION. EN ESTA OPORTUNIDAD, SE LABRará UN ACTA QUE FIRMARÁN LAS PARTES INTERVINIENTES, EN LA QUE SE DEJARÁ CONSTANCIA DEL ESTADO DE LOS EQUIPOS Y DE LAS POSIBLES DEFICIENCIAS ENCONTRADAS, DETERMINÁNDOSE ASIMISMO EN DICHO ACTO UN PLAZO PARA QUE EL ADJUDICATARIO SALIENTE EFECTÚE LAS REPARACIONES PERTINENTES. UNA VEZ FINALIZADO EL PLAZO ESTIPULADO, PERSONAL DESIGNADO A TAL EFECTO POR LA INTENDENCIA, EN PRESENCIA DEL ADJUDICATARIO, VERIFICARÁ QUE SE HAYA DADO FIEL CUMPLIMIENTO A LO LABRADO EN EL ACTA. PARA EL CASO QUE EL ADJUDICATARIO NO CUMPLIERA LAS PRESTACIONES O NO SUBSANARA LAS DEFICIENCIAS OBSERVADAS Y LABRADAS EN EL ACTA, LAS SUBSANARÍA PARCIALMENTE O LO HICIERA FUERA DEL PLAZO ESTIPULADO, SE PROCEDERÁ ACORDE A LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 20° "ACTA DE TRASPASO". DURANTE EL TRANCURSO DEL PERIODO DE MANTENIMIENTO, EL PERSONAL ENCARGADO DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES PODRÁ SOLICITAR AL CONSERVADOR, LA EJECUCIÓN DE TODAS LAS PRUEBAS DE SEGURIDAD NECESARIAS, QUIEN DEBERÁ REALIZAR LA PROVISIÓN DE ELEMENTOS Y PERSONAL ESPECIALIZADO Y MANO DE OBRA, PARA EL CORRECTO DESARROLLO DE LAS MISMAS. EL CONSERVADOR DEBERÁ MANTENER EL BUEN ESTADO LA SALA DE MÁQUINAS, SUS PAREDES, PUERTAS, VENTANAS, PISOS E ILUMINACIÓN; EN CASO DE DETERIORARSE ÉSTA, POR RAZONES DE MANTENIMIENTO O ROTURA POR USO, EL CONSERVADOR DEBERÁ REPARAR Y PINTAR, LA SALA DE MÁQUINAS DEJÁNDOLA EN PERFECTAS CONDICIONES. ARTÍCULO 20°: ACTA DE TRASPASO. CULMINADA LA ORDEN DE COMPRA LA EMPRESA	
--	--	--


ARGENTINO
PABLO ADOLFO FERRARI
INTENDENTE
de los Edificios de la
C. S. J. N.



Corte Suprema de Justicia de la Nación



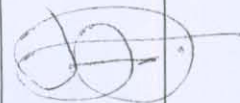
	CONSERVADORA SALIENTE CON LA EMPRESA CONSERVADORA ENTRANTE, DEBERÁN RUBRICAR UN ACTA DE TRASPASO EN CONJUNTO CON LA INTENDENCIA SIN OBSERVACIONES. ARTÍCULO 21°: PLAZO DE EJECUCIÓN Y HORARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS. EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO SERÁ EL INDICADO EN EL CUERPO PRINCIPAL. LOS DÍAS Y HORARIOS DURANTE LOS CUALES PODRÁN REALIZARLAS, SERÁN PREVIAMENTE CONVENIDOS CON LA INTENDENCIA QUE CORRESPONDA, NO PUDIENDO EL ADJUDICATARIO COMENZAR NINGUNA TAREA SIN PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA MISMA. ARTÍCULO 22° FORMA. EL PAGO SE REALIZARÁ EN FORMA MENSUAL A LOS 10 DÍAS HÁBILES DE INGRESADA LA FACTURA CONFORMADA EN LA MESA DE ENTRADAS DE LA ADMINISTRACION GENERAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION (TALCAHUANO N° 550 PISO 4° OFICINA 4115 DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES). EN CASO QUE CUALQUIER DESPERFECTO/AVERIA IMPLIQUE PONER FUERA DE SERVICIO A UNA ELECTROBOMBA SE PROCEDERÁ A DESCONTAR DE LAS FACTURAS RESPECTIVAS EL MONTO PROPORCIONAL AL TIEMPO EN QUE LA ELECTROBOMBA SE ENCUENTRE FUERA DE SERVICIO, CUALQUIERA FUERA LA CAUSA QUE LO ORIGINARA (CULPA O NO CULPA DEL PRESTADOR DEL SERVICIO) ELLO POR CUANTO NO CORRESPONDE ABONAR UN SERVICIO QUE NO SE HA PRESTADO. LO EXPUESTO, SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES, SI CORRESPONDIERE. ARTÍCULO 23°: RECEPCIÓN. A LOS FINES DE LA RECEPCIÓN PROVISORIA Y DEFINITIVA SERÁ APLICABLE LO DISPUESTO EN EL PRESENTE ACÁPITE Y EN LAS CLÁUSULAS GENERALES Y DISPOSICIONES CONCORDANTES Y CORRELATIVOS DEL PRESENTE PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y SUPLETORIAMENTE EN CUANTO NO FUERAN MODIFICADAS POR EL PRESENTE PLIEGO POR LO PREVISTO EN EL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES APROBADO POR EL DECRETO N° 5720/72 ORDENAMIENTO INCORPORADO A LA NORMATIVA DEL PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN POR LA RESOLUCIÓN C.S.J.N. N°1562/00, EN ESPECIAL A LO DISPUESTO EN LOS INCISOS 90°, 94°, 102°, 103°, 104°, 105° Y CONCORDANTE. LA RECEPCIÓN PROVISORIA Y DEFINITIVA, SE OTORGARÁ EN FORMA PARCIAL, MENSUALMENTE, EN LA FORMA QUE SE INDICA SEGUIDAMENTE: 23.1: RECEPCIÓN PROVISORIA. LA RECEPCIÓN PROVISORIA DEL PRESENTE SERVICIO QUEDARÁ SUJETA A LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN ESTE PLIEGO PARA LA RECEPCIÓN DEFINITIVA Y SE OTORGARÁ, MEDIANTE REMITO SUSCRITO POR FUNCIONARIO AUTORIZADO -FINALIZADO EL MES-, INDICANDO LA FECHA, FIRMA Y SELLO ACLARATORIO. LA RECEPCIÓN PROVISORIA (SUSCRIPCIÓN DEL REMITO) SE REALIZARÁ CUANDO SE HUBIERE PRESTADO EL SERVICIO SIN OBSERVACIONES DE ACUERDO A LO PREVISTO EN EL PRESENTE PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES. 23.2 RECEPCIÓN DEFINITIVA LA RECEPCIÓN DEFINITIVA SE OTORGARÁ MEDIANTE LA PRESENTACIÓN DE LAS FACTURAS DEBIDAMENTE CONFORMADAS CONFORME LO PREVISTO EN EL PRESENTE PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES. 23.2.A. RECEPCIÓN DEFINITIVA DE TODOS LOS MESES	
--	---	--

ARQUITECTO
PABLO ADOLFO FERRARI
INTENDENTE
de los Edificios de la
C. S. J. N.



Corte Suprema de Justicia de la Nación



	EXCEPTO EL ÚLTIMO MES DE PRESTACIÓN. LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN SE RESERVA UN PLAZO DE HASTA DIEZ (10) DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA FIRMA DEL REMITO CORRESPONDIENTE DESTINADOS A EFECTUAR LOS TEST Y PRUEBAS DE VERIFICACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN UN TODO DE ACUERDO AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES. 23.2.B. RECEPCIÓN DEFINITIVA DEL ÚLTIMO MES DE PRESTACIÓN. LA RECEPCIÓN DEFINITIVA DEL ÚLTIMO MES DE PRESTACIÓN DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ OTORGADA UNA VEZ CUMPLIDA SATISFACTORIAMENTE LA PRUEBA FINAL SUSCRITA EN EL ACTA DE TRASPASO, SIN OBSERVACIONES CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO N°19 "PRUEBAS FINALES" Y N°20 "ACTA DE TRASPASO" DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, MEDIANTE LA PRESENTACIÓN DE LAS FACTURAS DEBIDAMENTE CONFORMADAS DE ACUERDO A LO PREVISTO EN EL PUNTO "FACTURACIÓN" DE LAS CLÁUSULAS GENERALES. ARTÍCULO 24° GARANTÍA. LAS TAREAS ESPECIFICADAS Y LOS REPUESTOS EMPLEADOS TENDRÁN GARANTÍA ESCRITA POR EL TÉRMINO DE DOCE (12) MESES, A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS. ARTÍCULO 25° PRESENTACION DE LAS OFERTAS. LOS OFERENTES DEBERÁN PRESENTAR JUNTO CON SUS PROPUESTAS, LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN: A) CONSTANCIA DE VISITA ESCRITA Y CERTIFICADA POR LA INTENDENCIA; LA NO CONCURRENCIA A LA VISITA PREVIA OCASIONARÁ LA DESESTIMACIÓN DE LA OFERTA, CONFORME LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 3°, "IN FINE". B) AL MENOS TRES (3) COMPROBANTES CON CONSTANCIA ESCRITA DE ANTECEDENTES DE TRABAJOS SIMILARES O DE MAYOR ENVERGADURA QUE EL TRATADO EN ESTE PLIEGO, EFECTUADO EN LOS ÚLTIMOS CINCO (5) AÑOS Y CUALQUIER OTRO ELEMENTO DE JUICIO QUE DEMUESTRE LA CAPACIDAD TÉCNICA DE LA RESPONSABILIDAD DE LA EMPRESA, CONFORME LO ESTABLECIDO EN EL ART. 15°. C) CONSTANCIA CERTIFICADA Y ACTUALIZADA DE LA MATRICULA HABILITANTE DEL PERSONAL CITADO EN EL ART. 13°.		
	<u>VISITA AL EDIFICIO</u> LOS OFERENTES DEBERAN REALIZAR, EN UN PLAZO NO MENOR A SEIS (06) DIAS HÁBILES DE ANTERIORIDAD A LA FECHA DE APERTURA DE LAS OFERTAS, UN RELEVAMIENTO DE CADA INSTALACION A FIN DE VERIFICAR LA CANTIDAD DE EQUIPOS Y EVALUAR CONVENIENTEMENTE EL ESTADO ACTUAL DE LOS MISMOS Y LOS TRABAJOS QUE DEBEN REALIZARSE EN FORMA PREVIA. ESTA VISITA DEBERA COORDINARSE CON LA INTENDENCIA DE LOS EDIFICIOS DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION - DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA JUDICIAL- A LOS TELEFONOS (011) 4379-1978/4379-1379; QUIEN EXTENDERA UNA CONSTANCIA ESCRITA DE DICHA VI SITA,		 ARQUITECTO PABLO ADOLFO FERRARI INTENDENTE de los Edificios de la C. S. J. N.



Corte Suprema de Justicia de la Nación



	SELLADA Y FIRMADA, LA QUE DEBERA ADJUNTARSE A LA RESPECTIVA OFERTA. UNA VEZ ADJUDICADOS LOS TRABAJOS, EL ADJUDICATARIO NO PODRA SOLICITAR ADICIONAL ALGUNO O AMPLIACION DEL PLAZO DE ENTREGA, POR TAREAS Y/O CONDICIONES DE TRABAJO QUE PUDIERON SER APRECIADOS EN ESTA VISITA. CABE DESTACAR QUE LA NO REALIZACION DE LA VISITA INDICADA OCASIONARA LA DESESTIMACION "IN LIMINE" DE LA OFERTA, EN TANTO CONSTITUYE UNA CONDICION DE ADMISIBILIDAD DE LA MISMA. (VER ARTICULO 3°)		
	<u>IMPORTANTE</u> LOS OFERENTES DEBERÁN CONSIGNAR CON SU OFERTA UNA DIRECCIÓN DE E-MAIL. SERÁ INDISPENSABLE ADJUNTAR FOTOCOPIA DEL RECIBO DE ADQUISICIÓN DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES. LOS OFERENTES ACREDITARÁN SU SITUACIÓN FISCAL ACTUALIZADA, MEDIANTE LA PRESENTACIÓN DE LA PERTINENTE CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, CONDICIÓN O NO DE EMPLEADOR Y SI ES MONOTRIBUTISTA (RES. GRAL. AFIP N° 1784/04).		
	<u>CONSULTAS Y ACLARACIONES</u> NO SE ACEPTARAN CONSULTAS NI OBSERVACIONES AL PLIEGO O SOLICITUDES DE CUALQUIER TIPO, QUE SEAN EFECTUADAS CON MENOS DE SEIS (6) DÍAS HÁBILES PREVIOS AL DE APERTURA DE OFERTAS ESTABLECIDO.		
	<u>ORGANISMO SOLICITANTE</u> INTENDENCIA DE LOS EDIFICIOS DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION AVDA PTE. ROQUE SAENZ PEÑA N° 1190, PISO 10° CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES		

IMPORTA LA PRESENTE PROPUESTA LA SUMA DE PESOS

.....

NSF

FIRMA Y SELLO DEL OFERENTE



Corte Suprema de Justicia de la Nación

CLÁUSULAS GENERALES

LA PRESENTE CONTRATACIÓN SE ENCUENTRA REGULADA POR EL DECRETO 5720/72 – VIGENTE EN EL ÁMBITO DEL PODER JUDICIAL POR RESOLUCIÓN N° 1562/2000.

En lo que no se oponga a las cláusulas particulares y/o especificaciones, notas y anexos insertos en el pliego de bases y condiciones, regirán las siguientes cláusulas generales:

1º) Excluida la aplicación de los decretos 825, 826 y 827/88 (Res. CSJN 893/88) por lo que se aceptarán ofertas de todas aquellas firmas habilitadas comercialmente a tal efecto, se encuentren o no inscriptas en el registro a que se refiere el Art. 61 Inc. 1º del Decreto 5720/72.

2º) **NOMBRES DE FANTASÍA:** Se solicita a aquellos oferentes que coticen con nombres "FANTASIA" que identifiquen claramente el titular o titulares de la firma o su denominación societaria.

3º) **COOPERATIVAS:** Para aquellas contrataciones en que por su naturaleza sea necesario, las cooperativas que deseen cotizar, deberán acompañar la constancia de autorización para funcionar otorgada por el INAC consignando el número de inscripción o matrícula del registro de dicho Organismo (Art. 9 y 10 Ley 20337 y Dec. 2015/94). Asimismo, se pone en conocimiento que, de resultar adjudicataria, se llevará a conocimiento del Instituto Nacional de Acción Cooperativa dicha situación.

4º) **MARCA:** Para aquellos renglones en que se mencione alguna marca o tipo de los oferentes deberán indicar la marca ofrecida.

5º) **FORMA DE LA OFERTA. COTIZACIÓN:** Cada proponente podrá formular oferta por renglón, por grupo de renglones o por la totalidad de los mismos.
Como alternativa, después de haber cotizado por renglón, puede ofertar por el total de los efectos o grupo de renglones, sobre la base de su adjudicación íntegra.
En caso de efectuar cotización global, los oferentes deberán indicar el costo individual de cada renglón que compone la misma o indicar el grado de incidencia porcentual en cada uno de ellos.
Para el caso de cotizarse uno ó más renglones, el oferente deberá indicar también una desagregación -que contemple el mayor nivel de detalle- de los ítems, insumos, servicios y utilidad incluidos en el precio ofertado.

6º) **OBLIGACIONES IMPOSITIVAS Y PREVISIONALES:** A los efectos del Impuesto al Valor Agregado (IVA), el Estado deberá ser considerado como Sujeto "Exento".
Los proveedores deberán acreditar su situación impositiva ante la A.F.I.P. mediante la presentación de la correspondiente "Constancia de Inscripción" actualizada. Asimismo deberán presentar, en caso de corresponder, los "Certificados de Exclusión" pertinentes, y acreditar, si así fuera, su condición de "Agentes de Retención".
Asimismo corresponderá presentar declaración jurada respecto de la no existencia de deuda exigible en concepto de aportes y contribuciones y toda otra obligación previsional, art. 4º, Ley 17.250, para ofertas inferiores a los cincuenta mil pesos (\$ 50.000.-).

7º) **HABILIDAD PARA CONTRATAR:** A los efectos de verificar la información sobre incumplimientos tributarios y/o provisionales -durante la sustanciación del presente acto licitatorio- se procederá acorde a lo dispuesto mediante Resolución AFIP n° 4164/2017. De conformidad al art. 5 de la citada norma los contribuyentes podrán consultar su situación ingresando al Sistema Cuentas Tributarias y seleccionar en el menú la opción "Detalle de Deuda Consolidada" y, dentro de esta opción, el trámite "Consulta de deuda proveedores del estado".



Corte Suprema de Justicia de la Nación



8º) OFERTA: Las ofertas deberán estar firmadas en todas sus hojas por el oferente o su representante autorizado, y presentarla en original y duplicado.

9º) GARANTÍAS: Para afianzar el cumplimiento de todas sus obligaciones, los proponentes y/o el adjudicatario deberán constituir –en cualquiera de las formas establecidas en el inciso 34 de la reglamentación del artículo 61 de la Ley de Contabilidad (Decreto 5720/72):

a) Conjuntamente con la oferta: La **garantía de la oferta**, por un monto equivalente al 5% del valor total de la propuesta.

b) Al recibir la orden de compra: La **garantía de adjudicación**, por un monto equivalente al 20% del precio total adjudicado (Resolución CSJN N° 913/88 y 944/88).

Las garantías deben ser constituidas a la orden de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, Dirección de Administración, Talcahuano 550, 3º piso, oficina 3063, quedando su devolución a las previsiones contenidas en el inciso 39º de la reglamentación del artículo 61 de la Ley de Contabilidad (Decreto 5720/72).

10º) APERTURA DE OFERTAS: Se recomienda a los señores oferentes arbitrar los medios a su alcance a efectos de que su oferta se encuentre con la suficiente anticipación a la hora prevista para la apertura en el lugar indicado en “LUGAR DE APERTURA DE LAS OFERTAS”.

11º) PREADJUDICACIÓN: Se rechazarán la ofertas formuladas por proveedores cuyos incumplimientos hayan dado lugar a rescisiones con penalidades de contratos celebrados con el Poder Judicial de la Nación en los tres años inmediatos anteriores al presente llamado. Asimismo, las rescisiones dispuestas, en igual lapso, por cualquier ente público, que lleguen a conocimiento de esta Corte Suprema de Justicia de la Nación, podrán ser tenidas en consideración a efectos de ponderar la conveniencia de las ofertas afectadas. De la misma manera, se evaluarán los antecedentes relativos a penalidades aplicadas con motivo u ocasión de la ejecución de contratos celebrados con el Poder Judicial de la Nación. La presente disposición podrá ser obviada, por vía de excepción, cuando medien razones de conveniencia para la Corte Suprema de Justicia de la Nación, debidamente fundadas. (Resolución n° 637/1994 – Superintendencia Administrativa).

12º) IMPUGNACIONES: Quienes deseen formular impugnación, deberán acreditar, como requisito de admisibilidad, haber efectuado un depósito o caución en concepto de garantía, equivalente al 1% (uno por ciento) del monto del presupuesto oficial del llamado, cuando dicho presupuesto oficial sea igual o superior a pesos cinco mil (\$ 5.000.-). (Resolución CSJN N° 1670/00).

En caso de depósito, el mismo se hará en la cuenta N° 1918/97 del Banco de la Nación Argentina (Sucursal Plaza de Mayo). Si se omitiere la acreditación de la garantía en cuestión o se efectuare en forma insuficiente, la impugnación se tendrá por no presentada. En caso de que la impugnación resulte procedente, dicha garantía será devuelta a solicitud del impugnante, un vez resuelto el caso por la autoridad competente. El acto administrativo que declare improcedente la impugnación, causará la pérdida de la garantía constituida, a favor de la Corte Suprema de Justicia de la Nación e ingresará como recurso específico de la misma.

13º) PLAZO DE ENTREGA: Será el consignado en el presente pliego y el mismo se computará - para todos los casos- desde la recepción de la pertinente orden de compra.

14º) FERIAS JUDICIALES: Durante los recesos judiciales no se computarán, cuando corresponda, los plazos establecidos para efectuar descuentos por pronto pago, mantenimiento de precios ni entrega de los renglones solicitados

15º) FLETE, DESCARGA, ETC.: El flete, descarga y estiba de los elementos, como así también el seguro que cubra el riesgo del personal empleado en dichas tareas será por cuenta del adjudicatario.



Corte Suprema de Justicia de la Nación

16º) FACTURACIÓN: A efectos de dar cumplimiento a la normativa vigente en materia de "Facturación y Registración", cuando corresponda, deberá remitirse la correspondiente factura electrónica a: facturaselectronicas@csjn.gov.ar, debiendo presentarse asimismo copia de la citada facturación, con las conformidades pertinentes, en la Mesa de Entradas y Registro de la Administración Gral. de la C.S.J.N., sita en Talcahuano 550 Piso 4º Of. 4115 – C.A.B.A.

A efectos de la facturación pertinente se informa que el N° de CUIT de la Corte Suprema de Justicia de la Nación es: 30-70087611-6.

No se dará curso a la facturación que no se presente en la forma indicada precedentemente, y debiendo la respectiva conformidad ser otorgada por funcionario, con firma y sello aclaratorio, fecha de recepción y otorgamiento de recepción definitiva, y anteponiendo la leyenda "PROVISIÓN PRESTADA DE CONFORMIDAD".

17º) FORMA DE PAGO: El vencimiento del pago de la prestación será a los diez (10) días hábiles de ingresada la factura en la forma indicada en el artículo precedente, debiendo indicarse previamente en la oferta los datos que seguidamente se detallan, los que resultarán necesarios en caso de requerir el proveedor que el pago se efectúe por transferencia bancaria:

Nº de cuenta

Denominación de la cuenta

Tipo de cuenta y moneda

Banco y sucursal

CBU

CUIT del titular de la cuenta

18º) FACTURACIÓN PARCIAL: Se aceptará facturación parcial de la mercadería entregada y/o trabajos o servicios realizados y recibidos de conformidad, solamente en aquellos casos que la dependencia requirente lo considere aceptable.

19º) CRÉDITOS Y RECURSOS: La presente contratación queda sujeta a la existencia de créditos y recursos al momento de su adjudicación.

20º) COMPRE TRABAJO ARGENTINO (LEY 25.551): A fin de garantizar el efectivo cumplimiento del régimen de compre de trabajo argentino, toda oferta nacional deberá ser acompañada por una declaración jurada mediante la cual se acredite el cumplimiento de las condiciones requeridas para ser considerada como tal de acuerdo a lo establecido por el artículo 11 del decreto 1600/2002. La falta de presentación configurará una presunción, que admite prueba en contrario, de no cumplimiento de las prescripciones vigentes con relación a la calificación de oferta nacional.

21º) FORMA DE COTIZACIÓN: Sólo se aceptarán ofertas cuya moneda de cotización sea la Moneda Nacional (PESOS).

22º) CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA VIGENTE: Se obliga a cumplimentar exclusiva y excluyentemente y sin derecho a reembolso o resarcimiento alguno, la totalidad de las normas administrativas, comerciales, laborales, tributario impositivas, previsionales, de cobertura aseguradora o de cualquier otra índole tanto nacionales, provinciales o municipales, que le resulten inherentes como consecuencias de la actividad que desarrolle por el presente, asumiendo idéntica responsabilidad en relación al personal que contrate o preste servicios a su favor a tal efecto.



Corte Suprema de Justicia de la Nación

EXPEDIENTE N°: 7843 / 2017		APERTURA DE LAS OFERTAS	
ACTUACION: Licitación directa de 54/18		FECHA 24/04/2018	HORA 09:00
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 141.600,00.-		ADQUISICIÓN Y RETIRO DEL PLIEGO DEPARTAMENTO TESORERIA de la C.S.J.N. TALCAHUANO 550 - P.B. - OFICINA 2095-CABA	
MANTENIMIENTO DE PRECIOS: SESENTA (60) DÍAS HÁBILES		ENTREGA Y APERTURA DE OFERTAS: SUBDIRECCION DE COMPRAS de la CORTE SUPREMA de JUSTICIA de la NACION TALCAHUANO 550 - PISO 6° - OFICINA 6135 Ciudad Autónoma de Buenos Aires	
PLAZO DE ENTREGA: SERVICIO DE MANTENIMIENTO POR EL TÉRMINO DE DOCE (12) MESES		PLAZO DE PUBLICACIÓN DEL DICTAMEN DE PREADJUDICACIONES EN LAS CARTELERAS DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES CONTRATACIÓN DIRECTA: 1 DÍA DE PUBLICACIÓN. LICITACIÓN PRIVADA: 2 DÍAS DE PUBLICACIÓN. LICITACIÓN PÚBLICA: 3 DÍAS DE PUBLICACIÓN.	
ORGANISMO SOLICITANTE INTENDENCIA DE LOS EDIFICIOS DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN AV PTE ROQUE SAENZ PEÑA 1190 PISO 10° CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES			
CONDICIONES DE PAGO: MENSUAL, A LOS DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DE PRESENTADAS CADA UNA DE LAS FACTURAS DEBIDAMENTE CONFORMADAS.		PLAZO DE IMPUGNACIÓN PARA TODOS LOS CASOS TRES (3) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FINALIZACIÓN DEL PLAZO DE PUBLICACIÓN.	
VALOR DEL PLIEGO: \$ 10,00.-			